

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Dejan sin efecto la R.M. N° 0319-2013-MINAGRI, mediante la cual se designó Asesora de la Alta Dirección del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0331-2013-MINAGRI

Lima, 10 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0319-2013-MINAGRI de fecha 04 de setiembre de 2013, se designó a la señora Gabriela Rosa Gutiérrez Hémala, en el cargo de Asesora de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, siendo necesario dejar sin efecto la citada designación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0319-2013-MINAGRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

987344-1

Disponen publicar proyecto de Reglamento de la Ley N° 29676 - Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores Agropecuarios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0333-2013-MINAGRI

Lima, 11 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, determina que el Ministerio de Agricultura y Riego diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, las cuales son de obligatorio cumplimiento en todos los niveles de gobierno;

Que, en este contexto, para el cumplimiento de sus competencias exclusivas y compartidas, el Ministerio de Agricultura y Riego, dicta las normas para establecer un marco de seguridad para las actividades agrarias, salvaguardando la sanidad, la inocuidad y la calidad, promoviendo la producción agraria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de los productos agrarios nacionales a nuevos mercados;

Que, la Ley N° 29676, Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores Agropecuarios, fue promulgada con el objeto de promover la organización, funcionamiento y desarrollo de los mercados de productores agropecuarios que se realizan en todo el

territorio de la República, con la finalidad de fomentar la inserción al mercado de las comunidades campesinas, lograr la comercialización directa entre productores y consumidores finales, y mejorar la economía rural;

Que para la implementación de las medidas dispuestas en dicha norma, el artículo 8 de la Ley N° 29676 dispuso su reglamentación por el Poder Ejecutivo;

Que, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, dispone en el numeral 1 de su artículo 14, "(...) las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, (...). Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas";

Que, atendiendo a la relevancia del contenido del proyecto normativo, mediante Oficio N° 1941-2013-MINAGRI-DGCA-DG, la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, solicita que se realice la prepublicación del proyecto de Reglamento de la Ley N° 29676, Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores Agropecuarios, por un plazo de treinta (30) días calendario;

Que, en tal sentido, a fin que las entidades públicas y privadas, así como las personas interesadas puedan formular sus sugerencias y comentarios, es necesario disponer la publicación del referido proyecto de norma, en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la publicación del proyecto de Reglamento de la Ley N° 29676, Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores Agropecuarios y su Exposición de Motivos en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, cuya dirección electrónica es www.minagri.gob.pe, que como Anexo forma parte de la presente Resolución, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas y privadas, y de la ciudadanía en general, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución, debiendo dirigirse al correo electrónico mquevedo@minagri.gob.pe.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y comentarios que se presenten referidos al citado proyecto, para posteriormente elaborar el texto definitivo del mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

REGLAMENTO DE LA LEY N° 29676 - LEY DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO DE LOS MERCADOS DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Referencia

Cuando en el texto del presente Reglamento se hace mención a la Ley, se refiere a la Ley N° 29676 - Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores Agropecuarios.